



## ORDEN DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE SOMETE A CONSULTA PREVIA LA ELABORACIÓN DE UN DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE EL USO EXCLUSIVO DE MEDIOS ELECTRÓNICOS EN LA TRAMITACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE AYUDAS Y PREMIOS A LA INVESTIGACIÓN.

La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas junto con la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público contemplan que la tramitación electrónica debe constituir la actuación habitual de las Administraciones Públicas, para servir mejor a los principios de eficacia, eficiencia, al ahorro de costes, a las obligaciones de transparencia y a las garantías de los ciudadanos.

Durante las últimas legislaturas el Gobierno Vasco ha realizado un esfuerzo importante para el desarrollo y la puesta en marcha de la tramitación electrónica de los procedimientos administrativos, fruto del cual aproximadamente dos terceras partes de los procedimientos gestionados por los Departamentos, Organismos y Entes Públicos dependientes del Gobierno Vasco están disponibles para la interacción electrónica con las personas interesadas en los mismos y pueden tramitarse de forma íntegramente electrónica también en el ámbito interno de la organización.

La plataforma tecnológica de administración electrónica que da soporte a la tramitación de los procedimientos administrativos en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Euskadi (en adelante, CAE) está plenamente consolidada y es de uso general en todos los Departamentos, Organismos y Entes Públicos dependientes del Gobierno Vasco.

Así, podemos afirmar que la tramitación electrónica en nuestra Administración ha alcanzado un nivel de implantación y un grado de madurez notables. No obstante, sigue siendo necesario mantener actuaciones encaminadas a completar la oferta de servicios electrónicos y a incorporar el procedimiento electrónico de forma habitual en la actividad administrativa, así como dirigidas a mejorar la usabilidad y calidad de los servicios electrónicos.

El Consejo de Gobierno Vasco, en sesión celebrada el día 12 de diciembre de 2017, aprobó el *Plan Estratégico de Gobernanza e Innovación Pública 2020 (PEGIP 2020)*, que tiene por objeto, precisamente, dar respuesta a los nuevos retos que se plantean en el ámbito de la Administración Electrónica. En particular, entre los proyectos del *PEGIP 2020*, se incluye el “3.3. Completar la oferta de servicios electrónicos del Gobierno Vasco”. Así, este proyecto plantea la elaboración de un Plan de Digitalización de Servicios que identifique los servicios y procedimientos de los Departamentos, Organismos y Entes del Gobierno Vasco que aún no disponen de tramitación electrónica completa y planifique su digitalización, a fin de que todos los servicios y procedimientos cuenten con una fecha prevista de digitalización con el objetivo de completar la oferta de servicios electrónicos en el horizonte temporal del *PEGIP 2020*.

En este contexto, la Dirección de Investigación ha decidido establecer la tramitación exclusivamente electrónica de las ayudas y premios para el impulso de la investigación desde el año 2021 en adelante.

Los sujetos obligados serían:

1.-Administración Pública, Universidades con sede en la CAPV, BERCs y Entidades con personalidad jurídica propia integradas en la Red Vasca de Ciencia, Tecnología e Innovación solicitantes de las diferentes ayudas.

Las citadas entidades cuentan con los medios tecnológicos y capacidad técnica precisos para poder llevar a cabo la tramitación de las ayudas con carácter electrónico. Es más, en la actualidad gran parte de la tramitación de las mismas se realiza con de esta forma.

2.-Personas solicitantes de ayudas





Las personas destinatarias de las ayudas son aquéllas que cuentan con un título universitario, por lo tanto han alcanzado ya la mayoría de edad, por lo que cabe presuponer en las personas solicitantes de ayuda una capacidad técnica a los medios electrónicos precisos.

Por lo tanto, las personas solicitantes de las ayudas forman parte de un colectivo de personas físicas que posee una acreditada capacidad técnica y que tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos, ya que quien no disponga de medios puede recurrir a los numerosos centros de carácter público y gratuito donde estos se ofrecen, tales como centros cívicos, bibliotecas, etc.

Por todo lo expuesto anteriormente, la Dirección de Investigación considera que las personas solicitantes de las ayudas, así como las entidades anteriormente citadas forman parte de un colectivo de personas físicas y jurídicas que posee una acreditada capacidad técnica y que tienen garantizado el acceso y disponibilidad de los medios tecnológicos precisos.

El artículo 133.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas dispone que, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de disposición normativa, se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente, en la que se recabará la opinión de las personas y organizaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma.

La consulta se debe referir a los siguientes aspectos:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

Por ello, se pretende dar cumplimiento al citado trámite de consulta previa a la elaboración de la disposición de carácter general, a los efectos de que la ciudadanía y demás entidades afectadas por la norma tengan la posibilidad de participar y realizar aportaciones a la norma que se plantea.

Por todo ello, la consulta:

Se abre a todas aquellas instituciones públicas y personas físicas, así como organizaciones, entidades o asociaciones que puedan considerarse afectadas por esa futura regulación normativa.

Se publicará en el portal web de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

Se establece un plazo de diez días hábiles para que las instituciones afectadas, la ciudadanía y sus entidades presenten todas aquellas sugerencias u observaciones que tengan por conveniente.

Ese trámite de consulta pública es, por tanto, el que en estos momentos se realiza siguiendo el esquema legal previsto. Se efectúa, además, con carácter previo a la elaboración del proyecto normativo y dentro de la fase de iniciación que regulan los artículos 4 y 5 de la Ley 8/2003, de 22 de diciembre, del Procedimiento de Elaboración de las Disposiciones de Carácter General.

En virtud de las competencias atribuidas por el Decreto 79/2017, de 11 de abril, por el que se establece la estructura orgánica y funcional del Departamento de Educación.

## RESUELVO

PRIMERO.- Someter a trámite de consulta pública, con carácter previo a su elaboración, el proyecto de un decreto por el que se establece el uso exclusivo de medios electrónicos en la tramitación de las solicitudes de ayudas y premios a la investigación.

SEGUNDO.- La ciudadanía y entidades afectadas por la norma, que así lo consideren, pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados en esta Orden en el plazo de veinte días hábiles, contados



desde el día siguiente al de su publicación en el tablón electrónico de anuncios de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Euskadi.

JOKIN BILDARRATZ SORRON  
CONSEJERO DE EDUCACIÓN